



**COMUNICADO DE PRENSA**

**PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN EMOCIONAL**

**PRESENTACIÓN 14 DE ENERO 12:00 A**

**MINISTRA MARCELA CUBILLOS**

El próximo **Lunes 14 de Enero a las 12:00** La **Fundación Liderazgo Chile** expondrá en el ministerio de educación y la Ministra Sra. **Marcela Cubillos** el proyecto de **ley de educación emocional**, para sumarla dentro de la mala curricular de las aulas de Chile.

En esta actividad asistirán expertos en educación emocional, neurociencias sumados al apoyo de la **Psicóloga Pilar Sordo**, que por años a trabajado y a visibilizado a nivel nacional e internacional la importancia de las emociones en la vida de los niños, jóvenes y adultos y como somos analfabetos emocionales en esta sociedad.

En esta actividad estarán presente:

**Arnaldo Canales B:** Presidente de la Fundación Liderazgo Chile e impulsor y promotor de la ley de educación emocional en el país, que busca incorporar la Educación Emocional como un sector más del aprendizaje. Es Ingeniero en Comercio Internacional y tiene un Post grado en Gestión en Management en la Universidad de Chile. Es Especialista en Gestión por competencias para personas, con estudios de especialización en la Universidad Tecnológica de Chile. Es Coach Ejecutivo ICF e hizo un Master en Inteligencia Emocional y Educación en la IEA (Instituto de Estudios Aplicados de España). Es Director consejero de la comunidad Mujeres Influyentes en Chile y asesor experto en temáticas de violencia escolar, bullying y ciber bullying para el Ministerio de Educación en Chile.

**Sra. Paula Flores Miranda:**

Profesora en educación. Magister en Educación emocional con una vasta experiencia, y actualmente es docente de la escuela de ingeniería de la Universidad de Chile. Siendo pionera en insertar la educación emocional en estas aulas, dictando la cátedra de Desarrollo de la conciencia para el manejo de habilidades en la conducción efectiva de equipos, siendo la primera docente en Chile en incorporar el ramo de educación emocional en la escuela de ingeniería de esta casa de estudios.

**Hector Galleguillos:**



Doctor en Gestión Avanzada de la Universidad de Lleida especializado en Neurociencia aplicada a las Organizaciones, MBA y Máster en Dirección de Empresas, Sociólogo de la Universidad de Chile, profesor de la Escuela de Negocios de la Universidad Europea de Madrid. Además es Profesor de Neurociencia aplicada a las Organizaciones. Es investigador y Director de Programas de Neurociencia de la Universidad del Desarrollo.

### **Felipe Lecannelier:**

"Doctor en Psicología, Master en Filosofía, especialización en apego y desarrollo infantil en numerosas universidades de EEUU (Harvard, Minnesota, Berkeley). Investigador, Facultad de Ciencias Médicas, Universidad de Santiago. Autor de 5 libros y numerosos artículos y capítulos científicos a nivel nacional e internacional. Ha asesorado diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en los últimos 20 años, y ha sido reconocido como una persona que ha ejercido una importante influencia en el bienestar de la infancia en Latinoamérica"

## **Porque la ley y la Importancia de la Educación Emocional**

**La educación emocional busca poder abrir la conciencia emocional, lo que permitirá encontrarnos con una sociedad más empática, que desarrolla “la escucha hacia el otro” y lo respetará como un individuo legítimo.**

Ser conscientes de las herramientas emocionales que no manejan los estudiantes, docentes, directivos y la sociedad en general, no les permite a los profesores acceder a la conciencia emocional, la vinculación con el otro y a lo que emerge entre el docente y el estudiante, que genera un marco de confianza.

En opinión de distintos especialistas en las diversas disciplinas que estudian y tratan el comportamiento humano, especialmente en el área de la salud, concluyen que Chile carece de formación en educación emocional, lo que genera una serie de problemas y conflictos en las propias familias y se trasladan a la sociedad.

Particularmente, los niños se estresan más que los adultos. Los adultos tenemos algunos recursos adicionales para responder al estrés excesivo, que son lo que se llama los recursos de resiliencia, y los niños recién se están formando.

La ley 20370 en su artículo 28 de la Ley General de Educación se establece que el objetivo de la educación parvularia consiste en favorecer, de manera sistemática, oportuna y pertinente, el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos. Según lo dispuesto, ella deberá promover aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a los niños y niñas, entre algunos aspectos, los más relevantes son:



a) **Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.**

b) **Apreciar sus capacidades y características personales.**

d) **Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.**

e) **Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.) Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.**

Ahora bien, **la importancia de comenzar la educación emocional desde el tramo de sala cuna se fundamenta desde una mirada de las neurociencias, que se basa en comprender que las funciones intelectuales del niño son encendidas desde el mundo emocional**, y que esta dimensión es fundamental en el proceso de aprendizaje y debemos seguir reforzándolas en los artículos 29 y 30 de la misma ley 20.370 en enseñanza básica y media, donde no se trabaja nada de educación emocional y donde sabemos es el inicio de todos los comportamiento disruptivos de los jóvenes y en la sociedad que hoy tenemos.

Por lo tanto, en lo que a nosotros como Fundación Liderazgo Chile **nos motiva a impulsar esta iniciativa es que desde la aplicación de la ley de educación emocional aspiramos alcanzar el desarrollo de las habilidades emocionales en todos los ciudadanos, que les permitirán conocerse mejor, ser conscientes de sus emociones, relacionarse de manera más integral con sus familias y tener una mejor calidad de vida mediante el desarrollo personal, especialmente en el vínculo entre alumno profesor / alumnos, profesor / alumno padres colegio y colegio-comunidad.**

En el contexto Internacional el Informe Global sobre Violencia del 2015 el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño afirma que **“los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención”**.

En este sentido, es consecuente la iniciativa que nos encontramos impulsando toda vez que, si bien en el contexto de la región, nos encontramos en condiciones similares con el resto de los países latinoamericanos, pero ya **Argentina dio un paso adelante, impulsando la primera ley de educación emocional en Latinoamérica** impulsada también desde la sociedad civil a través de la Fundación educación emocional liderados por Lucas Jj Malaisi, quien ha sido nuestra inspiración. Siendo el primer país latinoamericano que cuenta con una medida legal bastante más robusta que solamente resolver las consecuencias de las carencias propias de la educación emocional.



En el mismo sentido, algunas de las consecuencias más evidentes que se detectan producto de la carencia en el ámbito de la educación emocional en los niños, niñas y adolescentes, repercute –en lo inmediato- la violencia escolar, conteniéndose en esta tanto la psicológica como la física, ya sea entre los alumnos, como entre alumnos y docentes.

**En este último aspecto, la misma Convención establece en su artículo 19 que el Estado debe “proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental”.**

Si bien la violencia en las escuelas remite a las relaciones interpersonales entre todos los actores del espacio educativo, la que ocurre entre pares ha adquirido bastante notoriedad en los últimos años gracias a la difusión que de ella han hecho los medios de comunicación conceptualizándola como acoso o matonaje escolar (bullying), y también por la visibilidad que ha adquirido en los medios digitales y redes sociales.

En Chile, concretamente se aborda este asunto en el DFL que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no Derogadas del DFL N°1, de 2005, en los artículos 15 y siguientes, **a propósito de la Convivencia Escolar y; a su turno, se encuentra trabajando la Comisión en un proyecto de Ley (refundido) que aborda el ciberbullying. Todas estas normas de mucha utilidad pero aún con un bajo impacto en lo referente a la forma en la que educamos las emociones en nuestros alumnos, y con ello no sólo me refiero a los de la enseñanza pre básica, básica y media, sino también a los universitarios que también tienen un rol protagónico.**

En el año 2011 el gobierno de Chile expide la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar que modifica la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009, incorporando nuevas dimensiones relacionadas con la convivencia y el desarrollo de estrategias para enfrentar la violencia en las escuelas.

Es por esto como Fundación consideramos que la educación emocional cumplirá un rol relevante en nuestra sociedad, ya que podremos llegar mucho antes aún a todos los flajelos que tenemos como sociedad, orientando a nuestros alumnos en el manejo del efecto de sus emociones mas llevados, para que en el corto plazo sean adultos que cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar las distintas dificultades que se presentan en su desarrollo tanto personal como con su entorno.

**“Más de 20 años, y cientos de estudios y revisiones han demostrado que aquellas instituciones educacionales que implementan programas de educación emocional de modo serio, ordenado, sistemático y continuo, las mejoras en los niveles de aprendizaje cognitivo, como:**

**puntajes en pruebas estandarizadas, razonamiento abstracto y aprendizaje integrado, capacidades de regulación, comprensión y expresión emocional,**



empatía, habilidades sociales, autoconocimiento y toma de decisiones, y disminución de conductas agresivas, de riesgo, adicciones, embarazo adolescente, y deserción escolar, son estadísticamente significativas . Por ejemplo, en un reciente meta-análisis (la categoría más válida de estudios científicos), analizando 213 estudios y 270.000 estudiantes se confirmó **ampliamente los definiciones mencionados anteriormente**".

Es por eso que ahora le expondrán los expertos que trabajan en aula, que han hecho investigaciones por que es importante la educación emocional para Chile y que será la receta para sanar nuestra sociedad

### **¿Qué es la educación emocional?**

*“Es un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarle para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal, social y laboral”*

Es un aprendizaje a lo largo de toda la vida. Es decir, adopta un enfoque del ciclo vital.

Que lograremos:

- **Adquirir** un mejor conocimiento de las propias emociones.
- **Identificar** las emociones de los demás.
- **Denominar** a las emociones correctamente.
- **Desarrollar** la habilidad para regular las propias emociones.
- Subir el umbral de **tolerancia** a la frustración.
- **Prevenir** los efectos nocivos de las emociones negativas.
- Desarrollar la **habilidad** para generar emociones positivas.
- Desarrollar la habilidad de **auto motivación**.
- Adoptar una **actitud positiva** ante la vida.
- **Aprender** a fluir.
- Otros

## **Nuestra Propuesta legislativa**

Por último, y a modo de explicitar de manera un poco más concreta la forma en la que pretendemos impactar en la comunidad con la ley de educación emocional, a continuación menciono algunas de las normas en las que principalmente esperamos tenga impacto nuestro objetivo para el porvenir de la sociedad chilena. A saber:



- 1) DFL N° 2. FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2005. [Ley General Educación]
- 2) Ley N° 19.532 [CREA EL REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA Y DICTA NORMAS PARA SU APLICACION]. La intención es abiertamente intervenir la norma para que, a como de lugar, se destine tiempo, espacio y recursos humanos en la adquisición, difusión e implementación de herramientas sobre EE.
- 3) **Ley N° 19.410 [MODIFICA LA LEY N° 19.070, SOBRE ESTATUTO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION, EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 5, DE 1993, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, SOBRE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, Y OTORGA BENEFICIOS QUE SEÑALA]**

Nuestro interés es incorporar estímulos o incentivos a los establecimientos que perciben estas subvenciones apuntando a la incorporación y robustecimiento de herramientas sobre educación emocional, de modo que, en adelante, todos los establecimientos deban incorporar tiempo, espacio, modalidades, personal (el que ya está para no incrementar en demasía los costos hasta ahora) alineado con la educación emocional e infraestructura (la ya existente o la que se pretenda construir teniendo en vista que sea utilizado también para actividades vinculadas a la EE) con especial énfasis en EE.

- 4) **Ley N° 20.158 [Beneficios para Profesionales de la Educación] (ESTABLECE DIVERSOS BENEFICIOS PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y MODIFICA DISTINTOS CUERPOS LEGALES)**

En este aspecto la idea es que, entre algunos aspectos relevantes, como por ejemplo el reconocimiento por la mención especial al profesional que “maneja” como subsector de aprendizaje o en un determinado nivel educativo, también se le incorpore el reconocimiento con especial énfasis al manejo de herramientas en educación emocional.

- 5) Decreto N°439-2012 (apruebas Bases Curriculares 1° a 6° básico).

Robustecer los actuales contenidos establecidos en el desarrollo de planes y programas propios de estudio que consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos definidos en las bases curriculares con una especial proyección en la EE. Todo lo anterior amparado en la libertad en el desarrollo de sus planes que les reconoce este cuerpo normativo.

- 6) DFL N° 2 (FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE DE 1996, SOBRE SUBVENCION DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES).



En este ámbito es que aspiramos a que aquellos establecimientos que perciben subvención de Estado incorporen dentro de los tiempos curriculares de los que ya disponen, herramientas y contenidos sobre EE; esto más que una “carga” para estos establecimientos, lo consideramos un deber dado que consideramos que el Estado tiene un rol prioritario en la formación de los alumnos que se encuentran a su cargo, especialmente si además es financiada con dinero de todos los chilenos.

7) Decreto N° 196 (APRUEBA REGLAMENTO SOBRE OBLIGATORIEDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CONTAR CON A LO MENOS UN 15% DE ALUMNOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA COMO REQUISITO PARA IMPETRAR LA SUBVENCION)

En este sentido, la intención es que estos establecimientos educacionales que perciben la subvención dispongan especialmente de contenidos y/o herramientas en EE a propósito del porcentaje de alumnos vulnerables.

8) Ley N° 20.501 [Calidad y Equidad Educación]. Aquí aspiramos que uno de los pilares fundamentales que sustentan la existencia e implementación de esta ley se base especialmente en aspectos relativos a la educación emocional.

9) **Ley N° 21.094 SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES.**

**Se pretende modificar especialmente el título I que define a la Ed. Sup. Estatal, su misión y principios, y sobre el Rol del Estado en la formación de futuros profesionales con el fin de incorporar la contenidos sobre EE y su relevancia en la formación de formadores.**

10) Ley 21.091 Sobre Educación Superior.

La intención es lograr en esta norma incorporar aspectos vinculados a la relevancia que representa la EE. En la formación de futuros profesionales, interviniendo especialmente los primeros artículos que refieren a los contenidos en que se inspira la Educación Superior. Lo anterior, considerando que no se debe hacer distinción entre los futuros profesionales de la educación, sino que debe alcanzar a todos los estudiantes que se forman en las universidades para ser quienes en sus diversas áreas de desarrollo apliquen las herramientas de EE.

11) Decreto 1080 que Reglamenta requisitos y procedimientos para funcionamiento de los centros de formación técnica.

En términos similares al numeral anterior, la pretensión es que también alcance a los centros de formación técnica y no solamente a las universidades.

Finalmente:

12) LA LEY 20.529 SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA Y SU FISCALIZACIÓN



Tiene dentro de sus objetivos, que los estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la trasmisión y el cultivo de los valores, conocimientos y destrezas

Y donde se evalúa el desempeño de los establecimientos considerando tanto el puntaje SIMCE, como los indicadores de desarrollo personal y social con una ponderación de **67% y 33%** respectivamente, y esta ley proponemos que debe ser revisada ya que condiciona la memorización sobre el conocimiento y es **un sistema que afecta el real proceso de enseñanza, estresando a los profesores, limitando su accionar y es aquí donde queremos revalorizar a los docentes**, primero adquiriendo estas competencias emocionales en si mismo, ya que nadie enseña lo que no tiene, pero por sobre todo **darle un espacio para que el profesor pueda contribuir a formar personas de bien a la sociedad y es ahí donde creemos que debemos apuntar para mejorar la sociedad.** El docente es el motor de la educación y es ahí donde debemos apoyarlos.

Palabras del Presidente de la Fundación al estado de Chile:

***“Esta propuesta de ley quizás sea la ley más importante de los últimos 100 años en Chile, una ley que vendrá a sanar a nuestro país, para entregarles a nuestros hijos, nietos y a todos los niños de Chile una mejor sociedad, esta ley es preventiva, algo que no estamos acostumbrados a legislar, evitaremos seguir buscando soluciones parches, leyes reactivas, que solo castigan y sancionan. No les gustaría el día de mañana tener un mejor Chile cerrando cárceles, con personas más empáticas, un país con menos violencia, con una sociedad más sana mentalmente, trabajadores productivos que no tiren licencia por que el jefe es un tipo insensible y déspota. Y sigamos soñando, y por qué no, “donde la diversidad se acepte desde pequeños en los niños, para nunca más hablar de inclusión si no de convivencia. Ese es el país que queremos construir con ustedes”***

Arnaldo Canales B.